

BASES NOTARIALES “CAMPAÑA BIZUM NAVIDAD 2019/2020”

Promoción válida desde el 20 de diciembre de 2019 hasta el 15 de enero de 2020, ambos inclusive.

Artículo I. Descripción.

BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante, el “BANCO”) ha organizado un sorteo para fomentar el uso del servicio de pagos inmediatos Bizum entre sus clientes digitales, que permitirá a los clientes del BANCO que deseen inscribirse, optar a un **premio de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**¹, que se sorteará entre quienes realicen operaciones Bizum desde los canales digitales del BANCO (Banca Online, App móvil y Wallet) durante el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2019 y el 15 de enero de 2020, ambos inclusive (en adelante el “Período de Vigencia de la Promoción”).

Se sorteará un solo premio de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)¹ que se abonará en la cuenta del BANCO, asociada al servicio de pagos inmediatos Bizum, titularidad del cliente que, cumpliendo todas las condiciones establecidas en las presentes Bases Notariales, resulte agraciado y acepte el premio.

Se realizará un único sorteo en la fecha prevista en el Artículo II de las presentes Bases.

Artículo II. Fecha de realización del sorteo.

El sorteo del premio detallado en el Artículo I precedente se realizará ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Don Santiago Cháfer Rudilla o, en su caso, ante su sustituto reglamentariamente establecido, el día **31 de enero de 2020**.

Si por causa justificada no fuese posible realizar el sorteo en la fecha indicada, se llevará a cabo el siguiente día hábil.

El BANCO se reserva el derecho a modificar la fecha de realización del sorteo, haciendo pública dicha modificación con carácter previo a la fecha de realización prevista.

Artículo III. Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio.

Podrán inscribirse en el sorteo los clientes **personas físicas, mayores de edad, clientes del BANCO, titulares de un Contrato de Banca Digital y dados de alta o que se den de alta en el servicio Bizum durante el Período de Vigencia de la Promoción a través de los canales habilitados por el BANCO** a tal efecto (Banca Online, App móvil y Wallet). La inscripción en el sorteo podrá realizarse:

- (i) utilizando para ello el formulario que estará disponible en la web del banco en la sección de Banca Digital>Bizum:
<https://www.bancosantander.es/es/particulares/banca-online/bizum>,
en el que deberán indicar su nombre y apellidos, NIF/Pasaporte y aceptar las presentes Condiciones de la Promoción, o
- (ii) pulsando el botón de inscripción y aceptación de las presentes Condiciones de la Promoción habilitado al efecto en el correo electrónico que el Cliente reciba informando de la Promoción.

¹ Sobre el que se practicará por el BANCO la retención correspondiente en cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la normativa fiscal vigente de conformidad con lo indicado en el Artículo VIII de las presentes Bases.

Obtendrán participaciones en el sorteo los clientes inscritos en el sorteo que realicen operaciones de pago inmediato a través del servicio Bizum por cualquiera de los canales digitales del BANCO (Banca Online, App móvil y Wallet), de tal modo que **se asignará una participación en el sorteo por cada operación que se ejecute en el servicio Bizum durante el Período de Vigencia de la Promoción**, establecido en el Artículo I precedente, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases.

La participación en el sorteo es gratuita.

Participarán en la campaña tanto los clientes que se den de alta en el servicio Bizum y efectúen una operación de pago inmediato a través del mismo por primera vez, computando las sucesivas que realicen durante el Período de Vigencia de la Promoción a los efectos de recibir participaciones, como aquellos que, estando ya dados de alta en el servicio Bizum, realicen operaciones de pago inmediato a través de dicho servicio durante el Período de Vigencia de la Promoción, siempre que se hubieran inscrito en el sorteo conforme a lo indicado en el presente Artículo.

Se entiende por **operación de pago inmediato a través del servicio Bizum**, siempre que se inicie a través de los canales digitales del BANCO (Banca Online, App móvil y Wallet), a los efectos de computar en la asignación de participaciones para este sorteo:

- (i) Cada orden de pago inmediato efectuada por el cliente **entre particulares** dados de alta en el servicio Bizum (modalidad C2C), tanto de envío, como de solicitud de dinero.
- (ii) Cada donación efectuada por el cliente **a favor de una ONG** dada de alta en el servicio Bizum (modalidad C2ONG).
- (iii) Cada pago efectuado por el cliente **a comercio electrónico** a través del servicio Bizum (modalidad C2eR).

Fuera del Período de Vigencia de la Promoción establecido en el Artículo I no se obtendrán participaciones para el sorteo, aunque se efectúen operaciones de pago inmediato a través del servicio Bizum a través de los canales digitales del BANCO.

Quedan excluidos de la participación en el sorteo los empleados del BANCO que se encuentren en activo durante el Período de Vigencia de la Promoción y/o al momento de entrega del Premio.

El BANCO podrá, previa comunicación a los clientes, otorgar participaciones adicionales por el cumplimiento de otras condiciones durante el Período de Vigencia de la Promoción.

No tendrán derecho a obtener participaciones o a recibir el premio, en ningún caso, los clientes del BANCO que:

- Se encontrasen en situación de morosidad o en cualquier otra situación de irregularidad frente al BANCO durante el Período de Vigencia de la Promoción, en el momento en que se deba realizar la asignación de participaciones, en la fecha de realización del sorteo o al momento de la entrega del premio.
- Hubiesen cancelado el Contrato de Banca Digital suscrito con el BANCO, hubiesen cancelado la cuenta del BANCO vinculada al servicio Bizum, se hubiesen dado de baja

en el servicio Bizum con el BANCO, o hubiesen solicitado la portabilidad del servicio a otra Entidad adherida al servicio Bizum, antes o durante el Periodo de Vigencia de la Promoción.

- Que realicen, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente Promoción.
- Sean empleados en activo del BANCO durante el Período de Vigencia de la Promoción o al momento de la entrega del premio.

En previsión de situaciones como las descritas en el párrafo anterior, así como para el supuesto en el que el BANCO no localice al ganador del premio o éste no aceptase el mismo en los plazos establecidos en las presentes Bases, se elegirán los correspondientes suplentes para el sorteo, conforme se detalla en el Artículo IV siguiente, los cuales, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias y, así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los requisitos establecidos en las presentes Bases para poder acceder al premio, y bajo los plazos de aceptación previstos en el Artículo IV.

Artículo IV. Operativa del sorteo y comunicación de los premios.

El sorteo se realizará ante el Notario de Madrid, Don Santiago Cháfer Rudilla, o bien ante el Notario que le sustituya o suceda reglamentariamente en la fecha indicada en el Artículo II.

De la misma manera, si una vez comenzado el proceso de sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluida la adjudicación de cualquier premio que se hubiera producido.

Para el sorteo el BANCO presentará ante el Notario en la fecha de realización del sorteo indicada en el Artículo II un fichero informatizado en el que consten todos los participantes que cumplan los requisitos establecidos en Artículo III anterior, así como las participaciones que les hayan sido asignadas conforme a las presentes Bases. A los indicados efectos, el Notario elegirá al azar a **un ganador y a cinco (5) suplentes**.

El Notario realizará el sorteo utilizando la aplicación disponible para estos fines en la Intranet del Consejo General del Notariado.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes por un plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de celebración del sorteo, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación que pueda ser solicitada por los clientes participantes en el mismo.

El Banco contactará con el ganador por medio de correo electrónico o mediante mensajería instantánea a través del teléfono móvil, y en caso de que el ganador no disponga de estos medios, por cualquiera de los medios que éste hubiese facilitado al banco.

El ganador deberá aceptar formalmente el premio que le corresponda en un plazo máximo de tres (3) días naturales desde la comunicación del premio. En caso de no aceptar el premio o de que el BANCO no localice a un ganador, el premio pasará a un suplente elegido al efecto, que igualmente tendrá un plazo de tres (3) días naturales para aceptarlo, así sucesivamente, pudiendo quedar el premio desierto.

Una vez recibida la aceptación del premio por parte del cliente agraciado, el BANCO procederá al abono del premio en la cuenta que mantenga el cliente en el Banco como titular, y esté

asociada al servicio Bizum, una vez comprobado que se cumplen las condiciones establecidas en el Artículo III.

Si la persona agraciada hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponde al suplente elegido al efecto.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar su premio, éste no podrá transmitirlo por ningún título, pasando el premio al suplente elegido al efecto, pudiendo incluso quedar desierto el sorteo, si fuera el caso.

El premio objeto de esta promoción no podrá ser en ningún caso objeto de cambio, alteración, cesión, o compensación económica a petición del agraciado.

Artículo V. Exoneración de responsabilidad.

En la presente promoción el BANCO queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo y disfrute del premio.

Queda igualmente exonerado el BANCO de cualquier tipo de contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute del premio.

Artículo VI. Reclamación.

El plazo de reclamación relativa a la participación en el sorteo, asignación de participaciones y adjudicación de los premios caduca a los treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de realización del sorteo.

La adjudicación del premio no se podrá impugnar en ningún caso por errores cometidos involuntariamente por el BANCO.

Artículo VII. Publicidad del premio.

Podrá darse publicidad del resultado de la adjudicación en diversos medios de comunicación, incluida la página web del BANCO. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dicho resultado en todas las Oficinas del BANCO.

Asimismo, el ganador del premio podrá autorizar expresamente al BANCO para utilizar, con fines publicitarios, su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente Promoción, sin que tengan derecho a contraprestación económica alguna.

Artículo VIII. Fiscalidad y normativa aplicable.

Al premio de la presente Promoción le será de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; el Real Decreto 634/2015 de 10 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades la

Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al BANCO la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Conforme a la normativa mencionada, se informa a los participantes, que el premio concedido por la participación en la promoción tiene la consideración, para los perceptores personas físicas residentes, de ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales, y para las personas físicas no residentes, de renta en términos generales, quedando sujeta en ambos casos a retención o ingreso a cuenta. A estos efectos se aplicará el tipo de retención/ingreso a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente.

A los efectos de dar cumplimiento a lo anterior, los premiados facilitarán a Banco Santander, en plazo, nombre, apellidos y domicilio, a los efectos de practicar la retención o ingreso a cuenta que en su caso corresponda. En caso de existencia de Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito con España, deberá aportarse el Certificado de Residencia Fiscal en vigor, emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del Premiado y que cumpla con los requisitos legalmente establecidos para tal efecto. En caso de no recibir el Certificado de Residencia Fiscal, se aplicará lo dispuesto en la normativa interna española y se retendrá el porcentaje establecido en la misma.

Artículo IX. Aceptación de las Bases.

El hecho de participar en la presente Promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Bases, que se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Santiago Cháfer Rudilla, con despacho en la calle Cerro Minguete, 14, 28035 (Madrid). y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en el siguiente dominio web: <http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco>, y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

El BANCO se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Bases de la Promoción, así como a suspenderla, cancelarla o ampliarla, en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios y previas las autorizaciones administrativas que, en su caso, correspondan.

Artículo X. Información básica sobre protección de datos.

Los datos de carácter personal del participante, en caso de ser persona física (en adelante, los "Datos") en relación con el presente Sorteo, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación en el sorteo y la entrega del premio en caso de resultar agraciado.

El participante puede ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11 - 13, 28027 Madrid.

La información detallada sobre protección de datos se puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: www.bancosantander.es.